

ANEXO C

PERSONAL AFECTADO EN APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Nombre y Apellidos	Jorn horas	Nivel	Sueldo año 83	Sueldo año 83 + 6,50 %	Mínima cantidad Acuerdo Marco	Complemento personal Acuerdo Marco
RODRIGUEZ LOPEZ, Antonio	1,45	6	98.490	104.892	140.467	35.575
SALES GALLÉN, M ^a Teresa	6,00	8	423.038	450.535	481.600	31.065
FERNANDEZ FERNANDEZ, José	3,00	9	168.840	179.815	240.800	60.985
LUGUE POZO, M ^a del Valle	7,30	10	531.636	566.192	602.000	35.808
ALVAREZ FERNANDEZ, Clarita	7,30	10	531.300	565.834	602.000	36.166
PORTO TAJES, Luisa	7,30	10	450.240	479.506	602.000	122.494
FERNANDEZ JIMENEZ, Cristina	4,00	10	337.680	359.629	481.600	121.971
JIMENEZ MARTINEZ, Dolores	6,00	10	337.680	359.629	481.600	121.971
MORENO LARA, Juana	6,00	10	337.680	359.629	481.600	121.971
GARCIA LOZANO, Rafaela	6,00	10	337.680	359.629	481.600	121.971
RODRIGUEZ MARTINEZ, Visitación	6,00	10	337.680	359.629	481.600	121.971
PEREZ MARTINEZ, Encarnación	6,00	10	337.680	359.629	481.600	121.971
JATIVA LOPEZ, M ^a Dolores	6,00	10	337.680	359.629	481.600	121.971
BUJ GASCON, Teresa	5,00	10	281.400	299.691	401.333	101.642
MARIN PRADOS, Dolores	5,00	10	281.400	299.691	401.333	101.642
LOZANO BUENO, Aurea	5,00	10	281.400	299.691	401.333	101.642
LOZANO BUENO, Adoración	5,00	10	281.400	299.691	401.333	101.642
CATALAN DOMINGO, Rosario	5,00	10	281.400	299.691	401.333	101.642
MARTINEZ MARTINEZ, Catalina	5,00	10	281.400	299.691	401.333	101.642
JIMENEZ SANCHEZ, Isabel	4,00	10	225.120	239.753	321.067	81.314
JIMENEZ SANCHEZ, Gloria	4,00	10	225.120	239.753	321.067	81.314
MUNOZ MUNOZ, Florencia	4,00	10	225.120	239.753	321.067	81.314
LAOS CANTERO, Presentación	4,00	10	225.120	239.753	321.067	81.314
BOTELO GARCIA, Carmen	4,00	10	225.120	239.753	321.067	81.314
RIVAS VIDAL, M ^a Carmen	4,00	10	225.120	239.753	321.067	81.314
VEGA DURAN, Pilar	4,00	10	247.800	263.907	321.067	57.160
MORENO VAZQUEZ, Angeles	4,00	10	225.120	239.753	321.067	81.314
CANDVAS MONTOYA, Isabel	3,30	10	196.966	209.769	280.933	71.164
ESCOBER HERRERA, Pedro	3,00	10	168.840	179.815	240.800	60.985
LOPEZ MUÑOZ, Dolores	3,00	10	211.050	224.769	240.800	16.031
CACHO CALVO, Soledad	2,30	10	140.672	149.816	200.667	50.851

TOTAL

2.611.131

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1891

ORDEN de 21 de enero de 1985, de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en las zonas de preferente localización industrial del valle del Cinca y de las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: Los Reales Decretos 3415/1978, de 29 de diciembre, y 2553/1979, de 21 de septiembre, calificaron las zonas del valle del Cinca y de las islas Canarias como de preferente localización industrial, y señalaron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en las mismas. Esta calificación fue prorrogada para estas zonas por el Real Decreto 3586/1983, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo de 1984).

Los expedientes incluidos en el anexo I de esta Orden solicitaron acogerse a los beneficios señalados en los mencionados Reales Decretos, dentro del plazo previsto en el Real Decreto 3586/1983, de 28 de diciembre.

Las respectivas Ordenes de tramitación de solicitudes, a que hacen referencia los citados Reales Decretos, disponen los criterios para calificar dichas solicitudes; resultando, además, aplicables los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre; 2795/1981, de 10 de octubre, que fijó subvenciones adicionales que se pueden conceder en razón de la localización que se proyectó y el 1278/1984, de 23 de mayo.

Por último, los Reales Decretos citados al comienzo de esta exposición, señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios, se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 28 de diciembre de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 3415/1978, de 29 de diciembre, y 2553/1979, de 21 de septiembre, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los bene-

ficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los respectivos Reales Decretos, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que da lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado el plazo especial de duración, o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden, por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, serán aplicables a partir del primer despacho provisional, que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 (Boletín Oficial del Estado del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios, a través del órgano autónomo que corresponde.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zona de preferente localización industrial de las islas Canarias

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
VC-50	Talleres «Torres Martín, Sociedad Limitada».	Fábrica de elementos metálicos.	Monzón (Huesca).	5.539.200 pesetas (1) y (2).
IC-250	«Philip Morris España, Sociedad Anónima».	Fabricación de filtros para cigarrillos.	Santa Cruz de Tenerife.	49.162.200 pesetas (1) y (4).
IC-251	«Congelados Anaga, Sociedad Anónima».	Preparación de productos de la pesca para su comercialización.	Dársena de pesca del puerto de Santa Cruz de Tenerife.	9.879.120 pesetas (1), (2) y (4).
IC-252	«Montajes Electrónicos, Sociedad Anónima» (Mel, Sociedad Anónima).	Fabricación de módulos electrónicos, equipos de radio-difusión y televisión.	Polígono Industrial «Valle de Güimar», Santa Cruz de Tenerife.	24.066.280 pesetas (1), (2) y (4).

ANEXO II

Beneficios que podrán concederse en polígonos y zonas de preferente localización industrial

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. Reducción de hasta el 85 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
3. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.
4. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

1892

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de Septiembre de 1984, de la Dirección Provincial de Guadaluajara, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

Advertido errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1984, página 33032, segunda columna, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Número: 2.255. Nombre: «San Juan» ... Meridianos 1° 47' ...», debe decir: «Número: 2.255. Nombre: «San Juan» ... Meridianos 1° 37' ...», y donde dice: «Número: 2.256. Nombre: «San Antonio» ... Paralelos: 40° 27' y 40° 27'», debe decir: «Número: 2.256. Nombre: «San Antonio» ... Paralelos: 40° 27' y 40° 36'».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1893

ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de crianza y envasadora de vino de la Empresa individual Jenaro Gómez Martínez, sita en Zaragoza, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual Jenaro Gómez Martínez para la ampliación de su bodega de crianza y envasado de vino, sita en Zaragoza, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de crianza y envasado de vino, sita en Zaragoza, de la que es titular la Empresa individual Jenaro Gómez Martínez, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de

agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 6.001.382 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar por dicha ampliación una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de novecientos mil doscientas siete (900.207) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hace saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

1894

ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de la envasadora de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Empresa individual José Delgado Cámara, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual José Delgado Cámara para el perfeccionamiento de su envasadora de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la envasadora de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Empresa individual José Delgado Cámara, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 2.031.210 pesetas a efectos de subvención y preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de ochocientos tres mil ciento veintiuna (803.121) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.